



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 MAR 2005

347/005-001

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio de Salud Pública, en la que solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de un vehículo utilitario marca Hyundai.-

ASUNTO 190

RESULTANDO: que la Comisión de Apoyo del Hospital de Sarandí Grande ha obtenido los recursos económicos (beneficio difundido en televisión) para la adquisición del vehículo de referencia, a los efectos de desarrollar actividades para ese Centro de Salud y acceder a zonas vecinas.-

CONSIDERANDO: que el artículo 463° de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220° de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva, tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

LDP/cec

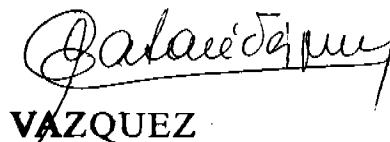
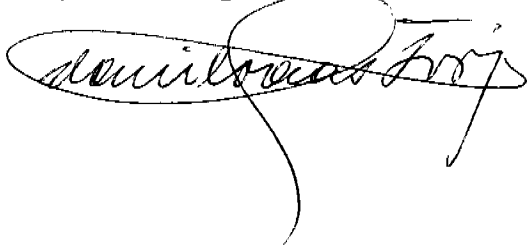
ATENTO: a lo informado por la División Técnico Fiscal y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1º) Declárase que el vehículo marca Hyundai, modelo H 1 SV, tipo Furgón, por un valor CIF Zona Franca Montevideo de U\$S 14.900,00 (catorce mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América) a importar por el Ministerio de Salud Pública, con destino al Hospital de Sarandí Grande, se encuentra exonerado del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Extraordinarios, Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social e Impuesto Específico Interno, según lo previsto en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463º de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

2º) Comuníquese y archívese.-



VAZQUEZ